

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 70
Presentada por: Administración

Serie 1997-98

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE, A ARRENDAR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : La Ordenanza Núm. 1, Serie 1984-85, en su Anexo B, Cánones de Arrendamiento para los Puestos de la Plaza de Mercado, Puerto Rico, inciso 5(a) establece lo siguiente:

5 - No será requisito la aprobación por la Junta de Subastas del Municipio de cualquier traspaso, cesión, venta, donación, arrendamiento, subarrendamiento de locales en los siguientes casos:

a) Cuando el arrendamiento de locales hubiese de hacerse al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o al Gobierno de los Estados Unidos de América o a cualquiera de las instrumentalidades o dependencias de dichos gobiernos.

No obstante lo anterior, todo arrendamiento de local en la Plaza de Mercado bajo esta disposición, tendrá que ser ratificado mediante Ordenanza adoptada por dos terceras (2/3) partes del número total de los miembros que componen la Asamblea Municipal de Guaynabo.

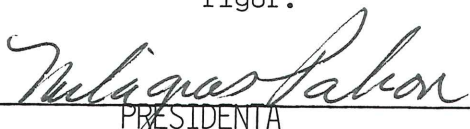
Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo se propone arrendarle a la Autoridad de Energía Eléctrica un local en la Plaza de Mercado de Guaynabo, libre del requisito de subasta pública.

Por Cuanto : La Autoridad de Energía Eléctrica es una instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y está exenta del requisito de subasta pública a tenor con la Ordenanza citada anteriormente.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1997.

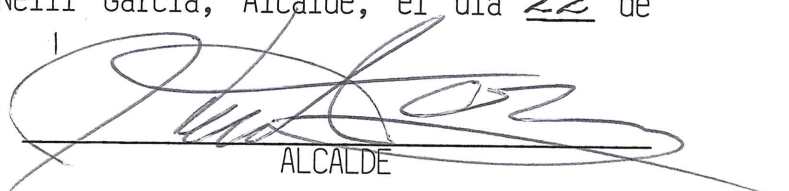
Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde y/o a la persona que él designe, a arrendar a la Autoridad de Energía Eléctrica el local que se identifica con el número 15-16 de la Plaza de Mercado y que consta de 580 pies cuadrados, por un período de cinco (5) años, con derecho a renovación por cinco (5) años, con un canon mensual de CUATROCIENTOS DOLARES (\$400.00), libre del requisito de subasta; estableciéndose además que si la Autoridad de Energía Eléctrica decidiera ejercitar su derecho a renovar el contrato de arrendamiento, el canon será computado de acuerdo a los valores vigentes adoptados mediante Ordenanza a la fecha de la renovación del contrato.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de diciembre de 1997.


ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

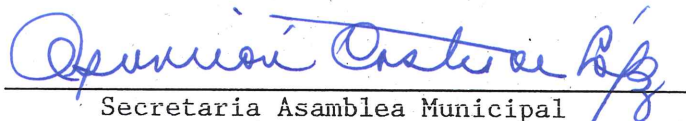
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 70, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en sesión ordinaria del día 8 de diciembre de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Elsie Droz Rodríguez, Aníbal Aponte Rodríguez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Wilfredo Miranda Irlanda, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez y Luis Carlos Maldonado Padilla.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de diciembre de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete.


Secretaría Asamblea Municipal